

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301912
Materia	Procedimientos administrativos
Asunto	Protección de datos de carácter personal de menores
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 07/06/2023. fue la exigencia de una fotografía de la hija menor de edad de la promotora de la queja para acceder a un servicio municipal "Complejo Deportivo Piscina Valencia", habiendo recibido respuesta por parte de la Fundación Deportiva Municipal no satisfactoria y considerar que pueden utilizarse otros métodos de identificación distintos de la imagen fotográfica de menores para facilitar el acceso al centro

Concluida la tramitación de la queja, en fecha 7/08/2023 el Síndic de Greuges emitió Resolución en la que acordó formular al Ayuntamiento de Valencia los siguientes recordatorios de deberes legales y recomendaciones:

Primero. - RECUERDO al Ayuntamiento de Valencia el deber legal de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en cuanto a la necesidad de recabar el consentimiento del titular de la patria potestad o tutela, para la utilización de una fotografía del menor para el acceso a las instalaciones del Complejo Deportivo Piscina Valencia.

Segundo. - RECOMIENDO al Ayuntamiento de Valencia la utilización de los medios alternativos de que dispone para la identificación de los menores de edad en el acceso a las instalaciones del Complejo Deportivo Piscina Valencia, ante la falta de consentimiento de los padres o tutores legales para la utilización de una imagen fotográfica del menor.

Tercero. El Ayuntamiento de Valencia está obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.
- La no aceptación habrá de ser motivada.

En fecha 23/08/2023 se recibió escrito de la Concejala Delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Valencia, trasladando informe del Jefe de Servicio de la Fundación Deportiva Municipal OAM en el sentido siguiente:

“En relación con el escrito remitido por el Excmo. Sr. Ángel Luna González, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, sobre la queja n.º 2301912, iniciada por Dª (...) y que tenía por objeto “Protección de datos de carácter personal de menores”, se informa que:

- Este Organismo Autónomo Municipal acepta la recomendación del Síndic de Greuges en cuanto a la utilización de medios alternativos para la identificación del menor, al no haber consentimiento por parte de los padres, de facilitar una fotografía para incorporar en la ficha de cliente.

- En fecha 22 de agosto de 2023 se ha modificado el procedimiento de inscripciones del OAM FDM, añadiendo la citada recomendación del Síndic de Greuges, con el siguiente literal (se adjunta al informe el procedimiento de inscripciones del OAM FDM íntegro):

“4.3.3. Gestión de Clientes (personas físicas)

4.3.3.1. ALTA DE CLIENTES

(...)

b) Instalación. Comprobación y validación del Alta de Cliente. Desde la instalación, cuando se presenta por primera vez el Cliente se comprobarán los datos y se procederá a la validación.

La documentación utilizada para validar el registro será:

Con carácter general: DNI o NIE

Menores. En este caso, se da de alta al menor y al padre, madre o tutor. La documentación que se comprueba es: DNI o NIE (de ambos si el menor lo tiene) y Libro de Familia.

Para el proceso de alta y posterior identificación del menor en las instalaciones, se solicita fotografía del menor. En el caso en el que el padre, madre o tutor, no autorice el uso de dicha fotografía, se realizará una excepción a la norma, realizando el alta igualmente del menor.

La autorización del menor se realizará mediante DNI o mediante el formulario de alta en la instalación en caso de que el menor no tenga DNI (obligatorio para personas de más de 14 años).”

- Siendo que la instalación a la que hace referencia la queja que nos ocupa (SUMA Fitness Piscina València), se encuentra en Concesión Administrativa con la empresa SUMA Fitness Club, y que esta tiene su propio procedimiento de inscripciones, con fecha de hoy se les remite copia de nuestro procedimiento modificado, así como de la resolución del Síndic de Greuges, para que incorporen esta última modificación a su procedimiento, y así ajustarse a la recomendación efectuada por el Síndic de Greuges.”

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de Valencia ha aceptado las recomendaciones formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 7/08/2023.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada al Ayuntamiento de Valencia y a la persona interesada.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso

Núm. de reg. 03/09/2023
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 03/09/2023 a las 20:20

alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana